

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

ARTICULO 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación Municipal acuerda establecer la Tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del Ayuntamiento de Güéjar Sierra.

ARTICULO 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la participación en las convocatorias de selección del personal, sea este funcionario o laboral, al servicio de la misma.

ARTICULO 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas que soliciten la participación en las convocatorias de selección del personal

ARTICULO 4º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, según el grupo de personal funcionario o laboral a que aspire, de acuerdo con la tarifa que a continuación se señala:

- * Para plazas correspondientes al Grupo A1: 49,29
- * Para plazas correspondientes al Grupo C1: 35 euros.
- * Para plazas correspondientes al Grupo C2: 29,81 euros.
- * Para plazas correspondientes al Grupo E: 19,50 euros

ARTICULO 5º.- Devengo

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente en el registro general de esta Entidad, la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes derivados de la participación en las convocatorias de selección de personal.

ARTICULO 6º.- Declaración e ingreso

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante ingreso en cuenta habilitada por la Tesorería Municipal a nombre del Ayuntamiento de Güéjar sierra, mediante carta de pago o documento que lo sustituya, aportándose con el escrito de solicitud de la participación en las convocatorias de selección de personal.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio de esta Entidad, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.